



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 050-2018-CR/GRL

Huacho, 12 de marzo de 2018.

**VISTO:** El Pedido formulado por el Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca y Presidente del Consejo Regional de Lima quien solicita se sirva agendar en la Sesión Ordinaria del 12 de marzo del 2018, la aprobación de un Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se invite al Sr. Jorge Luis Flores Obando, Director Regional de Educación, a efectos que informe sobre la evolución de los resultados, por provincias, de las evaluaciones censales de estudiantes realizadas en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, durante el periodo 2007-2016.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en cuanto a los deberes funcionales de los señores consejeros regionales establece en el literal e) del artículo 17°, el deber de mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes; en ese mismo sentido, de acuerdo al literal e) del artículo 16°, los consejeros regionales, tienen el derecho de presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representan o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en referencia a la asistencia de los funcionarios regionales, el funcionario y/o



Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2018-CR/GRL

cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional

Que, mediante Ordenanza Regional N°004-2012-CR-RL se aprobó el Plan Regional de Educación Caral 2021, el cual plantea la consecución de cuatro (04) objetivos estratégicos: Educación de buena calidad, inclusiva, innovadora y con equidad, que desarrolla capacidades de los estudiantes con docentes bien preparados y la participación activa y comprometida de la sociedad; Ciudadanos críticos, creativos, autónomos, con sólida identidad cultural, con principios éticos, estéticos y morales, que valoran la biodiversidad y el medio ambiente, comprometidos con el desarrollo local, regional y nacional; Gestión descentralizada, participativa y transparente, orientada a resultados y al logro de aprendizajes de los estudiantes; y Educación productiva y empresarial para el desarrollo sostenible de la región;

Que, en cuanto al Plan Regional de Educación Caral 2021, el primer objetivo estratégico establecido, Educación de buena calidad, inclusiva, innovadora y con equidad, que desarrolla capacidades de los estudiantes con docentes bien preparados y la participación activa y comprometida de la sociedad, tiene como uno de sus resultados finales el desarrollo de capacidades suficientes de los estudiantes de educación básica, para lo cual las políticas educativas a aplicarse deben garantizar el logro de aprendizajes, con énfasis en las áreas de comunicación y Matemática;

Que, la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) es la evaluación a gran escala que realiza el Ministerio de Educación, tanto en escuelas públicas y privadas, con el objetivo de monitorear el avance del aprendizaje en habilidades como lecto-escritura (capacidad para construir significados a partir de un texto escrito) y el manejo de conceptos matemáticos básicos (facultad de utilizarlos para formular y resolver problemas en diversas situaciones). Las evaluaciones se realizan a finales de año, e incluyen a aquellas instituciones educativas que cuenten con 5 o más estudiantes matriculados en el grado a evaluar, lo cual excluye alrededor del 5% del total de estudiantes a nivel nacional.

Que, desde el año 2006 se aplican a los estudiantes que cursan el segundo año de primaria y en algunos departamentos del país, a estudiantes del cuarto año de primaria, que asisten a una escuela de Educación Intercultural Bilingüe; a partir del año 2015, se incluyó dentro del universo de estudiantes sujeto a evaluación, a aquellos que cursaban el segundo año de secundaria para finalmente a partir del año 2016 incluir a todos los estudiantes del cuarto grado de primaria;

Que, el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Medición de la Calidad del Aprendizaje (UMC) instancia técnica responsable de diseñar e implementar evaluaciones del logro del aprendizaje, difunde información relevante y confiable sobre los resultados de las evaluaciones realizadas y los factores asociados a los mismos; considerando que en cada Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) los estudiantes obtienen un puntaje o medida que representa su nivel de habilidad, que les permitirá ubicarlos en uno de los cuatro (04) niveles de logro que se tienen: Satisfactorio, en proceso, en inicio y previo al inicio; estos tres últimos agrupan a los estudiantes que no lograron los aprendizajes esperados;



Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2018-CR/GRL

Que, la importancia de la aplicación de la ECE se refleja en cada uno de los agentes participantes en el proceso de enseñanza; no sólo para el Gobierno Nacional, quien a través de los resultados puede implementar políticas educativas más efectivas o corregir aquellas que viene implementando; sino también para otros agentes participantes como:

- Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, cuentan con una herramienta efectiva en la aplicación de políticas educativas descentralizadas en búsqueda del desarrollo educativo regional y/o local;
- Los directores de las instituciones educativas, pueden conocer aquellos aspectos que deben reforzar y mejorar en los cursos de comprensión lectora y matemática que brindan;
- Los alumnos, podrán conocer aquellos temas necesarios para lograr el objetivo y aquellos sobres los cuales, a pesar de haber logrado el objetivo se hace necesario reforzar.
- Padres de familia, pues no sólo les permite conocer el nivel de avance de su hijo o hija en las materias evaluadas sino también reforzar en casa en aquellos aspectos que faltan mejorar y así colaborar en que logren niveles de aprendizaje competitivos

Que, estando próximos al inicio de un nuevo año escolar y finalizando el periodo de gobierno regional 2015-2018, es necesario conocer, a través del Director Regional de Educación, el análisis realizado por la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, sobre la evolución de los resultados obtenidos en la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) realizadas durante el periodo 2007-2016, presentando los resultados por distritos y provincias, a efectos de conocer los factores que han influenciado en el rendimiento de nuestros estudiantes;

Que, se hace necesario conocer también si se cuenta con algún estudio a nivel regional que intente explicar las razones o los factores que influyen en el rendimiento escolar en nuestra región; el comportamiento de la brecha público-privado en cuanto al aprendizaje en lectura y matemática y finalmente que acciones viene realizando el Gobierno Regional de Lima para la mejora en el rendimiento escolar, principalmente con incidencia en las zonas rurales

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 12 de marzo del año 2018**, en las instalaciones de la sala de sesiones Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se aprobó incorporar a la orden del día el pedido del Visto; tras la sustentación respectiva del Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca y Presidente del Consejo Regional de Lima, y del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



Gobierno Regional de Lima

**Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2018-CR/GRL**

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- INVITAR** al Director Regional de Educación, Lic. Luis Flores Obando, a la próxima Sesión del Consejo Regional de Lima a efectos que exponga el análisis realizado por la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, sobre la evolución de los resultados obtenidos en la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) realizadas durante el periodo 2007-2016, presentando los resultados por distritos y provincias, a efectos de conocer los factores que han influenciado en el rendimiento de nuestros estudiantes, el comportamiento de la brecha entre los colegios públicos y privados en cuanto al aprendizaje en lectura y matemática y finalmente las acciones que viene realizando el Gobierno Regional de Lima para la mejora en el rendimiento escolar, principalmente con incidencia en las zonas rurales.

En dicha presentación deberá además señalar si se cuenta con algún estudio a nivel regional que intente explicar las razones o los factores que influyen en el rendimiento escolar en nuestra región;

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a efectos de tomar conocimiento de los motivos de la convocatoria del referido funcionario, y brinden las facilidades del caso para garantizar su concurrencia y brinde la información requerida;

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** al presente Acuerdo de Consejo Regional del envío a Comisiones, del Trámite de lectura y de la Aprobación del Acta

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional del departamento de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTIN TABOADA SAMANAMUD  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL